

ORDEN
GENERAL N° 002072,

SANTIAGO, 09 MAR. 2012

V I S T O:

a) La necesidad de optimizar la gestión de los establecimientos que integran la Red de Atención Médica y Dental de Carabineros de Chile, de tal forma que puedan brindar prestaciones de calidad, eficientes y oportunas, en las principales concentraciones de usuarios, a nivel nacional, conforme a la real disponibilidad de profesionales, personal de apoyo, recursos financieros y logísticos, que dispone el Sistema de Salud Institucional;

b) La Orden General Digcar N°1.210, de 14.07.1997, publicada en el B/O N° 3.658, que crea la Dirección de Salud de Carabineros de Chile;

c) La Orden General Subdigcar N°1.541 de 29.09.2003, publicada en el B/I N°524, que crea la Red de Atención Médica y Dental de Carabineros de Chile;

d) La orden General N°1.794, de 15.01.2008, publicada en el B/O. 4205, que determina la nueva estructura orgánica de la Dirección de Salud;

e) La Orden General N°1.815, de 26.05.2008, publicada en el B/O. N°4225, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Salud de Carabineros;

f) Las facultades del General Director de Carabineros previstas en los artículos 52, letras h) y p), de la Ley N°18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, y 19 del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

S E O R D E N A:

1.- **DISPÓNESE** que la Red de Atención Médico Dental de Carabineros de Chile, es el conjunto de Centros Médicos Dentales y Consultorios existentes en el país que con el Hospital de Carabineros constituyen el Sistema de Salud Institucional y tienen por finalidad otorgar prestaciones médico y dentales, oportunas, eficientes y de calidad, a los beneficiarios del sistema de salud, privilegiando la atención primaria.

2.- **DETERMINASE** que la referida Red estará integrada sólo por Centros Médicos Dentales y Consultorios, dependiendo los primeros de las Zonas de Carabineros y los segundos de las Prefecturas en cuya área de responsabilidad se encuentren sus instalaciones y técnicamente, en cuanto dice relación con materias de salud médica y dental, del Jefe de la Red de Atención Médico Dental de la Dirección de Sanidad o directamente del Hospital de Carabineros, en aquellos casos que así se disponga mediante Orden General.

3.- PRECISASE que la Red de Atención Médica y Dental estará integrada sólo por los Centros Médicos Dentales y Consultorios, que a continuación se indican, los que tendrán el deber de brindar prestaciones a los beneficiarios del Sistema de Salud, que se encuentren en las áreas de responsabilidad que se les asigna, mediante el presente acto administrativo:

3.1.- CENTROS MÉDICOS DENTALES

3.1.1.- CENTRO MÉDICO DENTAL ARICA, le corresponde como área de responsabilidad la asignada a la XVª Zona de Carabineros "Arica y Parinacota".

3.1.2.- CENTRO MÉDICO DENTAL IQUIQUE, su área de responsabilidad es la correspondiente a la Iª Zona de Carabineros "Tarapacá".

3.1.3.- CENTRO MÉDICO DENTAL ANTOFAGASTA, su área de responsabilidad es aquella que le ha sido asignada a la IIª Zona de Carabineros "Antofagasta".

3.1.4.- CENTRO MÉDICO DENTAL COPIAPÓ, le corresponde el área de responsabilidad asignada a la IIIª Zona de Carabineros "Atacama".

3.1.5.- CENTRO MÉDICO DENTAL LA SERENA, su área de responsabilidad es aquella asignada a la IVª Zona de Carabineros "Coquimbo".

3.1.6.- CENTRO MÉDICO DENTAL VIÑA DEL MAR, le corresponde el área de responsabilidad asignada a la Vª Zona de Carabineros "Valparaíso".

3.1.7.- CENTRO MÉDICO DENTAL RANCAGUA, su área de responsabilidad es aquella asignada a la VIª Zona de Carabineros "Libertador Bernardo O'Higgins".

3.1.8.- CENTRO MÉDICO DENTAL TALCA, su área de responsabilidad es la correspondiente a la VIIª Zona de Carabineros "Maule".

3.1.9.- CENTRO MÉDICO DENTAL CONCEPCIÓN, le corresponde el área de responsabilidad asignada a la VIIIª Zona de Carabineros "Bío-Bío".

3.1.10.- CENTRO MÉDICO DENTAL TEMUCO, su área de responsabilidad es aquella que corresponde a la IXª Zona de Carabineros "Araucanía".

3.1.11.- CENTRO MÉDICO DENTAL VALDIVIA, le corresponde el área de responsabilidad asignada a la XIV Zona de Carabineros "Los Ríos".

3.1.12.- CENTRO MÉDICO DENTAL PUERTO MONTT, su área de responsabilidad es aquella correspondiente a la Xª Zona de Carabineros "Los Lagos".

3.1.13.- CENTRO MÉDICO DENTAL COYHAIQUE, le corresponde el área de responsabilidad de la XIª Zona de Carabineros "Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo".

3.1.14.- CENTRO MÉDICO DENTAL PUNTA ARENAS, su área de responsabilidad es aquella asignada a la XIIª Zona de Carabineros “Magallanes y Antártica Chilena”.

3.1.15.- CENTRO DE SALUD FAMILIAR SANTIAGO OCCIDENTE, su área de responsabilidad será aquella asignada por la Dirección de Salud.

3.2.- CONSULTORIOS

3.2.1- CONSULTORIO CALAMA, su área de responsabilidad es la correspondiente a la Prefectura de Carabineros “El Loa”.

3.2.2.- CONSULTORIO SAN FELIPE, su área de responsabilidad es aquella asignada a la Prefectura de Carabineros “Aconcagua”.

3.2.3.- CONSULTORIO SAN ANTONIO, le corresponde el área de responsabilidad de la Prefectura de Carabineros del mismo nombre.

3.2.4.- CONSULTORIO SAN FERNANDO, su área de responsabilidad es la asignada a la Prefectura de Carabineros “Colchagua”.

3.2.5.- CONSULTORIO CURICÓ, su área de responsabilidad es la asignada a la Prefectura de Carabineros “Curicó”.

3.2.6.- CONSULTORIO LINARES, le corresponde el área de responsabilidad asignada a la Prefectura de Carabineros “Linares”.

3.2.7.- CONSULTORIO CHILLÁN, su área de responsabilidad es aquella asignada a la Prefectura de Carabineros “Ñuble”.

3.2.8.- CONSULTORIO LOS ANGELES, su área de responsabilidad es la asignada a la Prefectura de Carabineros “Bióbio”.

3.2.9.- CONSULTORIO LEBU, le corresponde el área de responsabilidad asignada a la Prefectura de Carabineros “Arauco”.

3.2.10.- CONSULTORIO ANGOL, su área de responsabilidad es aquella asignada a la Prefectura de Carabineros “Malleco”.

3.2.11.- CONSULTORIO OSORNO, le corresponde el área de responsabilidad de la Prefectura de Carabineros del mismo nombre.

3.2.12.- CONSULTORIO CASTRO, su área de responsabilidad es aquella asignada a la Prefectura de Carabineros “Chiloé”.

3.2.13.- CONSULTORIO PREFECTURA SANTIAGO SUR, le corresponde el área de responsabilidad de la Prefectura de Carabineros del mismo nombre de la Zona de Carabineros Santiago Este.

3.2.14.- CONSULTORIO ESCUELA DE CARABINEROS, su área de responsabilidad es la asignada al plantel de educación institucional del mismo nombre.

3.2.15.- CONSULTORIO ESCUELA DE SUBOFICIALES, su área de responsabilidad es la asignada al plantel de educación institucional del mismo nombre.

3.2.16.- CONSULTORIO ESCUELA DE FORMACIÓN DE CARABINEROS, su área de responsabilidad es la asignada al plantel de educación institucional del mismo nombre.

4) ESTABLECESE que las dotaciones de profesionales de la salud y personal de apoyo, de cada establecimiento definido en el número anterior, será fijada por la Dirección Nacional de Personal, a proposición de la Dirección de Salud, la cual será responsable de desarrollar estudios periódicos, que permitan generar las adecuaciones que resulten necesarias.

5) ACLARASE que la gestión administrativa interna de los Centros Médicos Dentales y Consultorios que integran la Red, será responsabilidad del profesional que posea las competencias definidas para el ejercicio de dicho cargo y que sea nombrado como Coordinador del Centro Médico Dental o Coordinador del Consultorio, por la Dirección Nacional de Personal de Carabineros.

6) DISPONESE la supresión de todos los consultorios no considerados en el N°3 de la presente Orden General, en consecuencia la Dirección de Salud, deberá solicitar el traslado de su personal y disponer la redistribución del equipamiento médico y demás especies de inventario, determinando aquellas instalaciones que transitoriamente mantendrán su condición o deberán continuar con equipamiento dental, necesario para prestaciones de la especialidad durante las rondas médicas que se dispongan.

7) ORDENASE que los respectivos mandos de unidades darán cumplimiento a lo establecido en el Título VII de la Directiva Complementaria del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N°3, sobre "Cuarteles", en los casos que proceda.

8) REEMPLAZASE el Artículo 31° de la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Salud de Carabineros, aprobada por el siguiente:

Artículo 31° Los Centros Médicos Dentales y Consultorios, dependen de las Zonas de Carabineros y Prefectura, respectivamente, en cuya área de responsabilidad se encuentren sus instalaciones y técnicamente, en cuanto dice relación con materias de salud médica y dental, del Jefe de la Red de Atención Médico Dental de la Dirección de Sanidad o directamente del Hospital de Carabineros, en aquellos casos que así se disponga mediante Orden General. Se encuentran a cargo del profesional nombrado para este efecto por la Dirección Nacional de Personal, como Coordinador de Centro Médico Dental o Coordinador de Consultorio.

9) SUSTITUYESE el Artículo 32° de la directiva señalada en el número anterior, por el siguiente:

Artículo 32° Los Coordinadores de Centros Médicos Dentales y Coordinadores de Consultorios, son los responsables de la adecuada administración de los organismos a su cargo, en el ámbito directivo, administrativo y asistencial, debiendo velar porque se entreguen prestaciones médico y dentales oportunas, eficientes y de calidad, a los beneficiarios del sistema de salud, para lo cual se deberá asesorar técnicamente por los Oficiales de Sanidad y Sanidad Dental más antiguos del establecimiento. Le corresponden además las siguientes tareas:

- a) Elaborar el Plan Anual de Gestión del Centro Médico, en coordinación con el Jefe de la Red, debiendo considerar lo correspondiente a los consultorios dependientes de la respectiva Jefatura de Zona, remitiéndolo a la Dirección de Sanidad.
- b) Orientar, coordinar y evaluar las actividades de cada integrante del Centro Médico o Consultorio, asignándoles metas cuantificables para cada actividad, el que debe remitir a la Dirección de Sanidad, a través del Jefe de la Red.
- c) Cautelar que los profesionales y personal de apoyo brinden un trato respetuoso y humanizado a los usuarios, entregando soluciones eficientes a los problemas que les afectan y cumplir con los horarios de citaciones otorgadas y ante impedimentos eventuales, comunicarlo con la debida antelación, concediendo una nueva citación en la fecha más inmediata.
- d) Coordinar con los Oficiales de Sanidad y de Sanidad dental más antiguos, el control del cumplimiento de las normas de procedimientos para las prestaciones médicas y dentales, de acuerdo a los lineamientos o protocolos establecidos.
- e) Autorizar las interconsultas emitidas para concurrir a establecimientos Médicos ubicados fuera del sector jurisdiccional del Centro.
- f) Disponer la confección de los antecedentes necesarios para formular los cobros y cargos por prestaciones médicas y dentales, verificando la tramitación de la facturación correspondiente.
- g) Mantener actualizada la información relativa a las demandas de prestaciones médica y dentales de su población objetivo, y sobre ésta gestionar su oferta o solicitar su adecuación al nivel central.
- h) Tomar conocimiento e informar al nivel superior de toda situación de gravedad o importancia que afecte al personal en servicio activo y sus cargas familiares, proponiendo las medidas para enfrentar el problema.
- i) Definir los horarios de atención de profesionales y mecanismos de información a los usuarios, conforme a las características del área de residencia de los usuarios y de la demanda asistencial local.
- j) Controlar el desempeño de los profesionales y personal de apoyo, verificando el cumplimiento de sus horarios y calidad de atención a los pacientes.
- k) Remitir a la Dirección de Sanidad, a través del Jefe de Red, los requerimientos de adquisiciones o reposiciones, para ser incorporadas al Plan Anual de Compras y su planificación de ejecución.
- l) Remitir oportunamente las rendiciones de cuenta al Departamento Fondos de Salud.
- m) Informar a la autoridad con potestad disciplinaria, comportamientos de los integrantes del organismo a su cargo, que atenten contra el régimen disciplinario.
- n) Coordinar con los Oficiales de Sanidad y Sanidad Dental más antiguos del establecimiento, para que cumplan oportunamente con el proceso calificadorio del personal de su respectiva área de gestión.

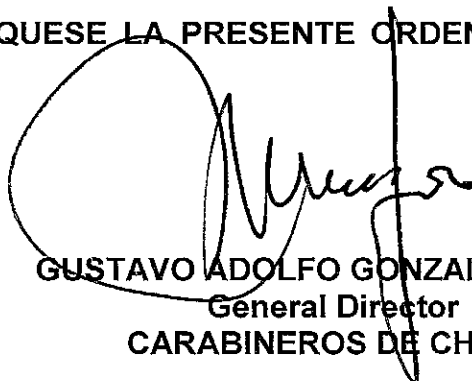
10) MODIFICASE el Artículo 33º de la ya señalada directiva, por el siguiente:

Artículo 33.- Los Coordinadores de Centro Médico Dental, serán responsables de la orientación de la gestión médica y dental de los consultorios de su dependencia, como asimismo refundir la información y requerimientos generados a la Dirección de Sanidad.

11) DEROGASE La Orden General Subdigcar N°1.541 de 29.09.2003, publicada en el B/I N°524, que crea la Red de Atención Médica y Dental de Carabineros de Chile, así como toda otra disposición contraria a lo establecido en el presente documento.

EN EL BOLETÍN OFICIAL.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ORDEN GENERAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Adolfo González Jure', is written over the printed name and title. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'G'.

GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ JURE
General Director
CARABINEROS DE CHILE